

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO 16-10-2013 03:27:58

Al Contestar Cite Este Nr. 2013IE1021 C 1 Fol 3 Anex 0

ORIGEN: Origen: Sd 60 - DIRECCION GENERAL/ROSAS LONDOÑO LUIS
DESTINO: Destino: ASESOR DE COMUNICACIONES/SILVA RIVAS CONZ.
ASUNTO: Asunto: CIRCULAR N° 009 - LEY DE GARANTIAS
OBS: Obs: JURIDICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

CIRCULAR No. 009 DE 16 OCT. 2013

16 OCT. 2013

10000

PARA: Todas las dependencias del Instituto Distrital de Turismo

DE: Dirección General

ASUNTO: LEY DE GARANTIAS

Por medio de la presente la Dirección General de Instituto Distrital de Turismo se permite informar, que debido a los dos procesos electorales que se llevarán a cabo en el año 2014, que son elecciones a Congreso de la República y Parlamento Andino y elección de Presidente y Vicepresidente de la República, se presentarán restricciones a la contratación del Instituto por lo cual se establecen los procesos contractuales que se deben surtir.

Teniendo en cuenta la Directiva 001 de 2013 emitida por la Alcaldía Mayor de Bogotá y la Circular 016 de 2013 emitida por la Procuraduría General de la Nación, es importante definir la contratación permitida durante época electoral.

1. Elecciones a Congreso de la República y Parlamento Andino:

- Fecha de Inicio restricciones Ley de Garantías: 9 de Noviembre de 2013
- Fecha de Elección: 9 de Marzo de 2014.

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66
Teléfono: 2170711
Fax: 2170711 Ext. 180
www.bogotaturismo.gov.co



BOGOTÁ
HUMANANA

MC-F11
Fecha vigencia: 2013-01-15

009

12178



18 OCT. 2013

Durante el inicio de la Ley de garantías y hasta el 24 de enero de 2014, se podrá llevar a cabo toda la Contratación Directa que necesite el Instituto, incluyendo los Contratos de Prestación de Servicios y de Apoyo a la Gestión; adicional se podrán realizar procesos de selección (Licitaciones Públicas, los Concursos de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía).

Se exceptúan los Convenios de Asociación, Convenios Interadministrativos y Contratos Interadministrativos, los cuales no se pueden celebrar durante este periodo, de acuerdo a lo establecido en el Parágrafo del Artículo 38 de la Ley 996 de 2005.

Adicionalmente no se podrá modificar la nómina del respectivo ente territorial, salvo que se trate de provisión de cargos por faltas definitivas, con ocasión de muerte o renuncia irrevocable del cargo correspondiente debidamente aceptada, y en los casos de aplicación de las normas de carrera administrativa.

2. Elección Presidente y Vicepresidente de la Republica:

- Fecha de Inicio restricciones Ley de Garantía: 25 de Enero de 2014
- Fecha de Elección: 25 de Mayo de 2014.

Durante el inicio de la ley de garantías y hasta el 25 de mayo de 2014 (o hasta la fecha de la segunda vuelta), solo se podrán llevar a cabo procesos de selección (Licitaciones Públicas, los Concursos de Méritos, Selección Abreviada y Mínima Cuantía). Lo anterior por cuanto la contratación directa queda restringida durante el periodo antes citado.

En el caso que se llegue a presentar cesión en los contratos de prestación de servicios, estos deben ser justificados, debido a la continuidad del servicio o proyecto a desarrollar.

Nota: En el caso que los contratos o convenios celebrados en la presente vigencia, y/o celebrados hasta el 24 de enero de 2014, necesiten ser modificados, prorrogados o adicionados, de acuerdo a la circular No. 16 de 2012 de la Procuraduría General de la Nación se debe tener en cuenta la siguiente recomendación:

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66
Teléfono: 2170711 Fax.2170711
Ext. 180
www.bogotaturismo.gov.co



BOGOTÁ
HUMANA

MC-F12
Fecha vigencia: 2013-01-15

009



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DE DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

16 OCT. 2013

(...)

4. *“Desarrollar los procesos contractuales de acuerdo con los cronogramas de actividades y según los planes de desarrollo, de adquisiciones y los respectivos presupuestos, en todas las modalidades de selección, salvo la contratación directa que se encuentra restringida. Se aconseja que, en aras de mayor transparencia, las adjudicaciones se lleven a cabo en audiencia pública. Así mismo, se sugiere velar por la garantía de los principios que rigen la función administrativa, los de publicidad y los de selección objetiva.*
5. *“Verificar el sustento técnico, económico, legal y de cualquier otra índole de las prórrogas, modificaciones o adiciones de los contratos suscritos antes de la entrada en vigencia de las prohibiciones anotadas, así como la cesión de estos, velando porque siempre que cumplan las reglas aplicables a la materia, dentro de los principios de selección objetiva, libre concurrencia, planeación, transparencia y responsabilidad.”*

(...)

Atentamente,

LUIS FERNANDO ROSAS LONDOÑO

Proyectó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica IDT
Revisó: Juliana Torres Berrocal – Asesora Jurídica IDT



**BOGOTÁ
HUMANANA**

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66
Teléfono: 2170711 Fax.2170711
Ext. 180
www.bogotaturismo.gov.co

MC-F12
Fecha vigencia: 2013-01-15